

Decisión de la Comisión sobre encendedores con seguridad para niños y prohibición de los encendedores de fantasía



El 11 de mayo de 2006, la Comisión adoptó una Decisión que obliga a los Estados miembros a garantizar que a partir del 11 de marzo de 2007 los encendedores comercializados en la UE sean seguros para los niños. La Decisión prohíbe asimismo la comercialización de encendedores que se parezcan a objetos especialmente atractivos para los niños: los denominados «encendedores de fantasía». En función de una serie de criterios técnicos, quedan exentos de la Decisión algunos tipos de encendedores, tales como los de lujo, los cuales deberán cumplir, en cualquier caso, los requisitos generales de seguridad que se aplican a este tipo de productos. En resumen, esto significa que, a partir del 11 de marzo de 2007:

Los encendedores deben ir provistos de seguridad para niños

(Con excepción de los comercializados con garantía escrita de dos años y que puedan repararse en un centro de servicio postventa radicado en Europa)

Se prohíben los encendedores de fantasía


(Para una definición de encendedor de fantasía, véanse las Directrices)

Todos los encendedores deben ser seguros

(La obligación ya existe desde 1992. Se consideran seguros los encendedores que cumplen todos los requisitos de la norma ISO9994).





En las páginas que figuran a continuación podrá obtener otros [datos fundamentales](#) sobre esta [Decisión](#), junto con su texto íntegro en todas las lenguas oficiales de la UE.

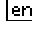







Directrices

Una vez adoptada la Decisión de mayo de 2006, la Comisión empezó a elaborar unas [Directrices](#)  para facilitar su aplicación práctica. Estas Directrices se elaboraron en estrecha cooperación con los Estados miembros de la UE y otros colectivos interesados, tales como las organizaciones de consumidores, los fabricantes y los importadores. Dado que aproximadamente un tercio de los encendedores comercializados en el mercado de la UE se fabrican en China, también participaron en el proceso autoridades y representantes de la industria de aquel país.

Las Directrices únicamente pretenden orientar y no pueden considerarse una interpretación jurídica de la Decisión, tarea que compete en exclusiva al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Las Directrices se complementan con una serie de documentos útiles:

- [CR exclusion criteria – Example reporting template](#)  
- [CR requirements Example reporting template](#)  

- [ISO9994 – Example summary report full testing](#)  
- [ISO9994 – Full testing requirements](#)  
- [ISO9994 – Key testing requirements](#)  
- [ISO9994 – List of equipment](#)  

Nota: estos documentos adicionales han sido elaborados por diferentes grupos de interesados y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Comisión ni cuentan con su respaldo formal.

Vigilancia del mercado

Para garantizar que la Decisión se aplique y se haga aplicar correctamente es precisa una estrategia adecuada de vigilancia del mercado. Corresponde en gran medida a los Estados miembros elaborar dicha estrategia y organizar los aspectos prácticos de las tareas de vigilancia, acerca de las cuales la Directiva sobre seguridad general de los productos establece normas claras. Tras varios meses de trabajo, los Estados miembros, con la ayuda de PROSAFE, han elaborado un borrador de estrategia de vigilancia del mercado en relación con los encendedores desechables con seguridad para niños. Puede accederse al documento en el sitio web del [proyecto EMARS](#).

 cecu